

Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz
Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

9/12/2022 El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, José María Román Guerrero. Firmado.

Nº 146.122

**AREA DE PRESIDENCIA
ASESORIA JURIDICA
ANUNCIO**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 444/2022, promovido contra esta Diputación por D. Francisco Javier Calvo Morales, y relativo a recurso contra la resolución de 12 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Diputación de Cádiz.

Por resolución de fecha 12 de diciembre de 2022 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 6 de septiembre de 2023.

12/12/22. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 146.650

**AREA DE PRESIDENCIA
ASESORIA JURIDICA
ANUNCIO**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 426/2022, promovido contra esta Diputación por Dª. Noemí Sánchez Iglesias, y relativo a recurso contra la resolución de 12 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de la Diputación de Cádiz.

Por resolución de fecha 12 de diciembre de 2022 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 23 de mayo de 2023.

13/12/22. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 147.166

**CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
EDICTO**

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó aprobar la actualización de la tarifa, considerada como prestación patrimonial de carácter público no tributaria, para la financiación del Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos prestado a personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de miembros del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

La tarifa establecida se fijará conforme al precio por tonelada vigente, regularizado según el Plan de Financiación de la encomienda de gestión de las Plantas y sus sucesivas actualizaciones, incrementándose en un 10 %.

A estos efectos, la tarifa establecida durante el período 2023 será de 59,76 euros/tonelada, IVA del 10 % no incluido.”

De acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 20.6 del TRHL, se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este período se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Junta General del Consorcio. De no presentarse alegaciones de contrario, el acuerdo provisionalmente adoptado se considerará definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio, sita en la Ciudad de Cádiz, en la planta cuarta del Centro de Negocios del Edificio Europa, Recinto Interior de la Zona Franca, código postal 11011 y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2501>.

7/12/22. La Secretaria del Consorcio. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. El Presidente del Consorcio. Javier Pizarro Ruiz. Firmado. Nº 147.171

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO**

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Plazas convocadas.

1.1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Algeciras y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 20 de mayo de 2022, incluye distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En fecha 8 de noviembre de 2022 es aprobada oferta adicional a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 18 de noviembre de 2022, adicionando a la misma, las plazas de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro “Sánchez Verdú”.

1.2.- De conformidad a la Ley 20/2021 en su disposición adicional sexta, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art 61.6 y 61.7 del EBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

1.3.- Las plazas han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a esta fecha, y están ocupadas por funcionarios interinos con anterioridad a enero de 2016, con las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

1.4.- Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

1.5.- Del proceso de estabilización no podrá derivarse, en ningún caso, incremento del gasto ni de efectivos, por lo que la totalidad de las plazas, incluidas las plazas cuya cobertura lo sean con jornadas a tiempo parcial, les será de aplicación las mismas condiciones de trabajo, tablas salariales y fórmula de cálculo anual del porcentaje de la jornada, que les viene siendo aplicados.

1.6.- Si quedase vacante alguna plaza con anterioridad al proceso selectivo (publicación de la convocatoria en el BOE), podrá ser convocada por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

1.7.- El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

1.8.- Se convocan al concurso las siguientes plazas estructurales, que figuran en el ANEXO que se acompaña a estas Bases.

Denominación	Nº Vacantes
ARQUEÓLOGO	1
LICENCIADO en CIENCIAS de la INFORMACIÓN	1
LICENCIADO en DERECHO	2
LICENCIADO en FILOLOGÍA HISPÁNICA	1
LICENCIADO en FILOSOFÍA	1
LICENCIADO en QUÍMICA	1
LICENCIADO en PSICOLOGÍA	1
A.T.S. o D.U.E.	1
ARQUITECTO TÉCNICO	1
DIPLOMADO en EDUCACIÓN	2
DIPLOMADO en GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2
INGENIERO TÉCNICO	1
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1
TÉCNICO PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES	1

Denominación	Nº Vacantes
DIPLOMADO en TRABAJO SOCIAL	2
ADMINISTRATIVO	3
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	2
TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA	1
TÉCNICO AUXILIAR de INFORMÁTICA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23
TÉCNICO AUXILIAR de INFORMÁTICA	2
OFICIAL	4
MAESTRO	1
TÉCNICO AUXILIAR de FOTOGRAFÍA	1
SUBALTERNO	12
GUARDA	1
OPERARIO	15

1.9.- Las plazas, cuyos requisitos de acceso se establecen en estas Bases y su Anexo, se irán convocando paulatinamente hasta alcanzar la finalización de todos los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la plaza a la que se aspira, conforme se establezca en estas bases y su anexo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se recoja en las presentes bases y su anexo, para cada plaza correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las presentes bases y su anexo.

3.2. Requisitos Específicos.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y su anexo, para cada plaza a la que se aspire, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. SOLICITUDES.

4.1. Todas las personas que participen en el proceso selectivo previsto en las presentes bases están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

Los aspirantes deberán realizar la solicitud a través de la "Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras", en el enlace de "Ventanilla Única" disponible (que requiere identificación y firma electrónica), y conforme al documento de solicitud – autobaremación oficial y obligatorio.

En la solicitud - autobaremación los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes que concurren a los procesos selectivos que se vayan convocando al amparo de las presentes bases, deberán aportar además de la fotocopia del DNI o NIE, escritos firmados de aceptación del tratamiento de los datos personales, y de solicitud – autobaremación, cuyos modelos oficiales y obligatorios, una vez publicado extracto de las mismas y plaza o plazas a proveer (según su anexo) en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE), serán facilitados gratuitamente en el Departamento de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, o podrá descargarse en el apartado de Ofertas de Empleo Público de la web del Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es>).

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases con su anexo, y la denominación de la plaza y número de ellas convocadas con su respectivo código.

La no presentación de la solicitud - autobaremación en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Tras la presentación en el Registro Electrónico de los documentos indicados se recomienda enviarla también a la dirección de correo electrónico "seleccionpersonal@algeciras.es", esta vía complementaria de aviso de presentación servirá para agilizar, verificar y constatar la presentación de las solicitudes en cada proceso selectivo.

4.3. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud - autobaremación serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo, siendo necesaria la presentación del escrito firmado, de aceptación del tratamiento de los datos personales.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.2. La lista definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.3. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Cuando concorra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.7. Sin necesidad de autorización previa, podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del Tribunal de Selección, en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, o cuando por el volumen de los aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra circunstancia justificada, el Presidente lo considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

6.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

6.9. El Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

De conformidad con lo previsto en la D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº312, de 29 de diciembre de 2021). Y entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución Española se encuentran, en primer lugar, que se trata de una situación excepcional; segunda, que sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional; y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal, como es la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº312, de 29 de diciembre de 2021).

7.2. Autobaremación por los aspirantes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo con autobaremo de méritos, en el que harán constar experiencia profesional, titulaciones académicas, superación de ejercicios en procesos selectivos y formación, que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases y su anexo.

7.3. Calificación de los méritos por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Algeciras, procederá a requerir copia auténtica de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos e informe de vida laboral a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

En aquellas convocatorias en el que el número de plazas ofertadas sea superior a 10, solo se solicitará la copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo en un número igual al doble de las plazas convocadas.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar ésta a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple o el doble de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, requiriendo su aportación.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en el apartado 7.4 de las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes, que coincidan con los alegados por éstos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7.5 de estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal de Selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno o algunos de los aspirantes que obtendrán plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el Tribunal de Selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Algeciras, concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el Tribunal de Selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base novena, a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su autobaremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos para su valoración.

7.4. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el aspirante.

En el supuesto de que el Tribunal de Selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud - autobaremación, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductor jurado.

La acreditación de los méritos alegados por los interesados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.4.1. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Algeciras, así como los de otras Administraciones Públicas reconocidos por éste, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Unidad de Personal competente, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

7.4.2. Las titulaciones académicas deberán ser acreditadas mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación.

7.4.3. La superación de ejercicios en procesos selectivos se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate

7.4.4. Las acciones formativas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación y número de horas de duración.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia auténtica de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

7.4.5. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

7.4.6. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Algeciras aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el mismo.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Algeciras, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

7.5. Baremación de méritos.

Los méritos alegados en la solicitud - autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

7.5.1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a las siguientes reglas.

7.5.1.1. Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Algeciras

a) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, con un máximo de 6 puntos según detalle:

Experiencia	Puntos
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de solicitudes de la convocatoria.	0,100 puntos por mes trabajado
Servicios prestados desde el 01/01/2006 al 31/12/2015	0,030 puntos por mes trabajado
Servicios prestados anteriores al 31/12/2005	0,020 puntos por mes trabajado

b) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario interino en otras plazas diferentes a la convocada con un máximo de 4 puntos según detalle:

Experiencia	Puntos
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de solicitudes de la convocatoria.	0,030 puntos por mes trabajado
Servicios prestados desde el 01/01/2006 al 31/12/2015	0,020 puntos por mes trabajado
Servicios prestados anteriores al 31/12/2005	0,010 puntos por mes trabajado

7.5.1.2. Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas

a) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario interino en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas: 0,033 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 5 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario interino en otras plazas diferentes a la convocada se asignará la puntuación de 0,017 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.

En los supuestos de este apartado 7.5.1., que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera, como laboral ni como personal eventual.

En los supuestos de servicios prestados a tiempo parcial, se computarán como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por ciento, computándose las inferiores al 50 por ciento en el porcentaje real de la prestación de servicios. En el caso de que estos servicios obedezcan a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral, se valorarán como jornada completa.

La puntuación global de la suma de los méritos de lo subapartados 7.5.1.1. y 7.5.1.2 no podrá superar los 6 puntos.

7.5.2. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a las siguientes reglas.

7.5.2.1. Titulación académica

Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la exigida, se asignará la puntuación de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

7.5.2.2. Superación de ejercicios en procesos selectivos

Se valorará la superación de ejercicios de la fase de oposición en convocatorias de procesos selectivos de turno libre para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria, según lo establecido a continuación:

a) Por la superación de un ejercicio: 0,50 puntos

b) Por la superación de dos o más ejercicios : 1 punto

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

7.5.2.3. Formación.

Se valorará la formación directamente relacionada con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como la formación genérica y transversal relacionada con funciones generales, como prevención de riesgos laborales, idiomas, igualdad de género, tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC), protección de datos, etc. Se valorará a 0,80 puntos por cada acción formativa realizada.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

La puntuación global de la suma de los méritos de los subapartados 7.5.2.1., 7.5.2.2. y 7.5.2.3. no podrá superar los 4 puntos.

7.5.3. Criterio de desempate.

- En primer lugar, se utilizará el criterio de mayor puntuación en el apartado 7.5.1 "Experiencia profesional".

- Si persistiera el empate, se resolverá, utilizando el criterio de mayor puntuación global obtenida en el apartado 7.5.2. "Otros Méritos".

Si una vez aplicadas estas reglas, si el número de aspirantes con mayores puntuaciones supera el número de plazas ofertadas, para el desempate se procederá a la realización de una entrevista con los candidatos que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de la plaza convocada. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 96 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos en los que se dé esta circunstancia, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

8.2. La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

No será necesaria la aprobación por el Tribunal de Selección de la calificación provisional, pudiéndose aprobar directamente la calificación definitiva prevista en el

apartado siguiente, cuando la calificación del Tribunal de Selección coincida con la señalada por los aspirantes en su autobaremo.

8.4. La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

NOVENA. RELACIÓN FINAL DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

9.2. El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración:

a) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las presentes bases y su anexo.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, con excepción de los casos de fuerza mayor que resulten acreditados, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

11.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de las plazas convocadas. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

12.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, sin perjuicio de la publicidad que se pudiera dar a dichos actos a efectos meramente informativos en el apartado de ofertas de empleo público de la web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

12.2. La publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras será vinculante a efectos de la convocatoria, y en su caso para la presentación de los méritos del concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

12.3. Los aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del Tribunal de Selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA DE GÉNERO.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO

Denominación Plaza: ARQUEÓLOGO	CÓDIGO FUN/01
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA RAMA ARQUEOLOGÍA, GRADO EN ARQUEOLOGÍA, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO FUN/02
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO O GRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: LICENCIADO EN DERECHO	CÓDIGO FUN/03
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 2	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO O GRADO EN DERECHO, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	CÓDIGO FUN/04
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO O GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CÓDIGO FUN/05
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO O GRADO EN FILOSOFÍA, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: LICENCIADO EN QUÍMICA	CÓDIGO FUN/06
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO O GRADO EN QUÍMICA, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	CÓDIGO FUN/07
Grupo/Subgrupo: A/A1	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Técnico Superior
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO O GRADO EN PSICOLOGÍA, TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN PSICOLOGÍA, O EQUIVALENTE.	

Denominación Plaza: A.T.S. o D.U.E.	CÓDIGO FUN/08
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO O GRADO EN ENFERMERÍA, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: ARQUITECTO TÉCNICO	CÓDIGO FUN/09
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: DIPLOMADO EN EDUCACIÓN	CÓDIGO FUN/10
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 2	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO EN MAGISTERIO O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO FUN/11
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 2	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE DIPLOMADO O GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: INGENIERO TÉCNICO	CÓDIGO FUN/12
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERO TÉCNICO O GRADO EN INGENIERÍA, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	CÓDIGO FUN/13
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO O GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: TÉCNICO EN PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES	CÓDIGO FUN/14
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERO TÉCNICO O GRADO EN INGENIERÍA, O EQUIVALENTE	
REQUISITO ESPECÍFICO: Estar en posesión de título profesional de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales para el desempeño de funciones de nivel superior	

Denominación Plaza: DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	CÓDIGO FUN/15
Grupo/Subgrupo: A/A2	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Medio	Clase: Técnico Medio
Nº de Plazas: 2	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO O GRADO EN TRABAJO SOCIAL, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: ADMINISTRATIVO	CÓDIGO FUN/16
Grupo/Subgrupo: C/C1	Escala: Administración General
Subescala: Administrativo	Clase: Administrativo
Nº de Plazas: 3	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, O EQUIVALENTE.	

Denominación Plaza: TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	CÓDIGO FUN/17
Grupo/Subgrupo: C/C1	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal Técnico	Clase: Técnico Auxiliar
Nº de Plazas: 2	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN DELINEACIÓN O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA	CÓDIGO FUN/18
Grupo/Subgrupo: C/C1	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal Técnico	Clase: Técnico Auxiliar
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE LA FAMILIA DE COMERCIO Y MARKETING, BACHILLER O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	CÓDIGO FUN/19
Grupo/Subgrupo: C/C1	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal Técnico	Clase: Técnico Auxiliar
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE LA FAMILIA DE INFORMÁTICA, BACHILLER O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CÓDIGO FUN/20
Grupo/Subgrupo: C/C2	Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar	Clase: Auxiliar Administrativo
Nº de Plazas: 23	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: TÉCNICO AUXILIAR de INFORMÁTICA	CÓDIGO FUN/21
Grupo/Subgrupo: C/C2	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal Técnico	Clase: Técnico Auxiliar
Nº de Plazas: 2	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso

Titulación: TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE	
--	--

Denominación Plaza: OFICIAL	CÓDIGO FUN/22
Grupo/Subgrupo: C/C2	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal de Oficios	Clase: Oficial
Nº de Plazas: 4	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: MAESTRO	CÓDIGO FUN/23
Grupo/Subgrupo: C/C2	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal de Oficios	Clase: Maestro
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: TÉCNICO AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	CÓDIGO FUN/24
Grupo/Subgrupo: C/C2	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal Técnico	Clase: Técnico Auxiliar
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: SUBALTERNO	CÓDIGO FUN/25
Grupo/Subgrupo: A. Prof. (anterior E)	Escala: Administración General
Subescala: Subalterno	Clase: Subalterno
Nº de Plazas: 12	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: GUARDA	CÓDIGO FUN/26
Grupo/Subgrupo: A. Prof. (anterior E)	Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales	Clase: Guardas
Nº de Plazas: 1	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	

Denominación Plaza: OPERARIO	CÓDIGO FUN/27
Grupo/Subgrupo: A. Prof. (anterior E)	Escala: Administración Especial
Subescala: Personal de Oficios	Clase: Operario
Nº de Plazas: 15	Plantilla: Funcionario de carrera
Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento selección: Concurso
Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	

7/12/22. EL ALCALDE, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 145.439

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PERSONAL LABORAL FIJO. SISTEMA DE CONCURSO. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Plazas convocadas.

1.1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Algeciras y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 20 de mayo de 2022, incluye distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En fecha 8 de noviembre de 2022 es aprobada oferta adicional a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 18 de noviembre de 2022, adicionando a la misma, las plazas de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro "Sánchez Verdú".

1.2.- De conformidad a la Ley 20/2021 en su disposición adicional sexta, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art 61.6 y 61.7 del EBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.